



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

En la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, siendo las 09h00 del martes 19 de marzo de 2019, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Sr. Ávila Cueva Rubén Darío, Sr. Castillo Gálvez Ángel Serafín, Sr. Corella Bravo Nelson Noelle, Sra. Cornejo Villalba Elva Estela, Prof. Duque Bustamante Gloria Luz América, Sra. Maldonado Espinoza Yolita Yorseli, Sr. Rosero Enríquez Galo Aníbal, Ing. Recalde Jaramillo Néstor Antonio, Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Sr. Solórzano Moreira Manuel Oliver, Srta. Suárez Bustamante María Dolores, Lcda. Vega Velarde Sara Karelia e Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Alcalde Subrogante del Cantón Santo Domingo, declara instalada la Sesión Extraordinaria, convocada para esta fecha.

Actúa el Dr. Antonio Terán Mancheno, Secretario General del GAD Municipal.

ALCALDE SUBROGANTE. Muy buenos días compañeros Concejales, Medios de Comunicación, a nuestra gente, quienes nos visitan de los sectores: Lirio de Los Valles, 14 de Junio, 14 de Octubre, El Mirador y otros, también tenemos la vista de Nuevo Israel, bienvenidos a cada uno de Ustedes, a esta Sesión Extraordinaria de Concejo; señor Secretario, por favor sírvase constatar el quórum reglamentario.

SECRETARIO. Muy buenos días señor Alcalde Subrogante, señoras, señores Concejales, público que nos acompaña esta mañana, tenemos once (11) Miembros que conforman este Concejo Cantonal con lo cual existe el quórum reglamentario, para instalar esta Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal.

ALCALDE SUBROGANTE. Al existir el quórum reglamentario, se declara instalada la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, señor Secretario proceda a dar lectura al Orden del Día.

SECRETARIO. Con mucho gusto señor Alcalde Subrogante, me permito dar lectura a la Convocatoria a ésta **SESIÓN EXTRAORDINARIA de CONCEJO MUNICIPAL, a realizarse el día de hoy MARTES 19 DE MARZO DE 2019, a las 09h00, en el Salón Legislativo**, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Conocimiento, Análisis y Resolución de los Trámites de Ventas Directas Constantes en el Cuadro GADMSD-SG-ATM-VD-2019-004, a favor de setenta y seis (76) peticionarios; y, 2.- Conocimiento Análisis y Resolución del Trámite que contiene el Proyecto de Ordenanza que Delimita el Perímetro Urbano del Centro Poblado "Nuevo Israel", ubicado al Nor Oeste del Cantón Santo Domingo, Jurisdicción Cantonal y Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Primer Debate. Hasta ahí, señor Alcalde Subrogante.

ALCALDE SUBROGANTE. Señor Secretario, dé lectura al primer punto del Orden del Día, considerando que es una sesión extraordinaria, no hay aprobación del Orden del Día, directamente al primer punto señor Secretario.

1.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS CONSTANTES EN EL CUADRO GADMSD-SG-ATM-VD-2019-004, A FAVOR DE SETENTA Y SEIS (76) PETICIONARIOS.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

PARA QUE QUEDE CONSTANCIA EN ACTAS, SE TRANSCRIBEN LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE: LEGISLACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTES A LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS.

“COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.”

Informe: GADMSD-CL-RAC-SO-302-2019-02-14-03, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 14 de febrero de 2019, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Lic. Duque Bustamante Gloria Luz América; Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Sr. Corella Bravo Nelson Noelle; Sr. Castillo Gálvez Ángel Serafín; Sr. Rosero Enrique Galo Aníbal; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; y Sr. Ávila Cueva Rubén Darío; Presidente Subrogante de la referida Comisión, estudió los trámites de VENTAS DIRECTAS, constantes en el CUADRO N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-006, a favor de varios peticionarios y previo a emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las VENTAS DIRECTAS de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-006;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes;

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE las VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-006;

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-006;

Que, con Informe N° GADMSD-CM-GARE-2019-001-IF, de fecha 28 de enero de 2019 suscrito por los señores Concejales del Cantón, Lic. Luis Cirilo Tituaña Pullas, Sr. Galo Aníbal Rosero Enríquez, y Lic. Karelia Vega Velarde, conjuntamente con los señores funcionarios



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Jaime Chicaiza Villatanga e Ing. Petter Espinoza, Subdirección de Legalización de Tierras; e Ing. Augusto Alvarado, Dirección de Planificación y Proyectos, dan a conocer la inspección llevada a efecto en varios sectores de la ciudad, Cooperativa "30 de Junio"; Comité de Vivienda "Israel"; Cooperativa "16 de Marzo"; Asentamiento "Riveras del Pove"; Urbanización "Los Laureles"; Plan de Vivienda Municipal "La Castellana Primera Etapa"; Asentamiento "Tres Postes" de la Lotización "Los Anturios", sector Fernando Daquilema; y Asentamiento "21 de Junio", a los lotes de terreno municipal, solicitados mediante el proceso de Venta Directa, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-006;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, **CERTIFICA:** Que los lotes de terrenos a darse en Venta Directa, ubicados varios sectores de la ciudad entre ellos: Cooperativa "30 de Junio"; Comité de Vivienda "Israel"; Cooperativa "16 de Marzo"; Asentamiento "Riveras del Pove"; Urbanización "Los Laureles"; Plan de Vivienda Municipal "La Castellana Primera Etapa"; Asentamiento "Tres Postes" de la Lotización "Los Anturios", sector Fernando Daquilema; y Asentamiento "21 de Junio", singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-006; no se encuentran consolidados sobre áreas que actualmente deban ser consideradas como verdes ni comunales, tal como se determina en los párrafos anteriores; y, que por no estar inmersos en la enunciación del Art. 416 del COOTAD constituyen bienes de dominio privado;

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, emite **INFORME TÉCNICO DE RIESGOS**, sobre la habitabilidad de los sectores, singularizados en el Cuadro N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-006; ubicados en varios sitios de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) "Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal";

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... “Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”;

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal Resuelva, **APROBAR** las Ventas Directas de las áreas de terreno singularizadas en el cuadro GADMSD-C-KSG-VD-2019-006, a favor de los peticionarios detallados a continuación:

Cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-006

No.	CASO	PETICIONARIO	LOTE	MZ	SECTOR	SUPERF.	QUINTIL	AVALÚO
1	5080	BUENAVENTURA VARGAS DENIS FERNANDO	462-D	037	COOP. "30 DE JUNIO"	167,13 m ²	2	\$ 836.65
2	24534	REYES ZAMBRANO CARMEN ELIZABETH	7	3	COMITÉ DE VIVIENDA "ISRAEL"	61,15 m ²	2	\$ 305.75
3	12194	MARQUEZ JAMA KETTY ROSELINA	23	54	COOPERATIVA "16 DE MARZO"	200,00 m ²	2	\$ 1000.00



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

4	36132	BURBANO MIÑO MILTON CRISTIÁN	4	1	ASENTAMIENTO "RIVERAS DEL POVE" COMITÉ UNIÓN SANTODOMINGUEÑA	176,75 m ²	2	\$ 715.84
5	9471	ROMERO TUÁREZ LEOVILDO ECUADOR	8	4	COMITÉ DE VIVIENDA "ISRAEL" URB. LOS LAURELES	61,87 m ²	1	\$ 2474,48
6	30261	GUERRERO CEVALLOS JENNY PATRICIA	11	4	PVM "LA CASTELLANA PRIMERA ETAPA"	96,00 m ²	1	\$ 161.28
7	4162	Lozano Cobo José Salomón	9	10	ASENTAMIENTO "TRES POSTES" LOT. LOS ANTURIOS, SECTOR FERNANDO DAQULEMA	182,14 m ²	1	\$ 546.42
8	43611	BURBANO MIÑO LUIS ALBERTO	5	1	ASENTAMIENTO "RIVERAS DEL POVE"	182,94 m ²	2	\$ 740.91
9	3093	VIVERO CAICEDO ANDERSON BERLIN	1	51	COOPERATIVA "16 DE MARZO"	210,00 m ²	AV. REAL	\$ 1050.00
10	32489	VIVANCO ERRÁEZ LUZ HERMINIA	5	10	ASENTAMIENTO "TRES POSTES" LOT. LOS ANTURIOS, SECTOR FERNANDO DAQULEMA	181,27 m ²	1	\$ 548.81
11	60592	CARRANZA BONE DIVINA PASTORA	21	6	PVM "LA CASTELLANA PRIMERA ETAPA"	96,00 m ²	1	\$ 288.00
12	28960	LECHÓN QUISHPE MARÍA BALBINA	2605Q	S/N	ASENTAMIENTO "21 DE JUNIO"	406,40 m ²	2	\$ 1686.42

Atentamente.- f). Sr. Rubén Darío Ávila Cueva, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN (S)**, Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.**

"COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Informe: GADMSD-CPP-LFC-S0-295-2019-02-14-03, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 14 de enero de 2019, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Sr. Corella Bravo Nelson Noelle; Prof. Duque Bustamante Gloria Luz América; Sr. Castillo Gálvez Ángel Serafin; Sr. Solórzano Moreira Manuel Oliver; Ing. Coronel Molina María Alexandra; y Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Presidenta Subrogante de la referida Comisión, estudió los trámites de VENTAS DIRECTAS, constantes en el CUADRO N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-006, a favor de varios peticionarios y, previo a emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las VENTAS DIRECTAS de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-006;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario,





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes;

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE las VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-006;

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-006;

Que, con Informe N° GADMSD-CM-GARE-2019-001-IF, de fecha 28 de enero de 2019 suscrito por los señores Concejales del Cantón, Lic. Luis Cirilo Tituaña Pullas, Sr. Galo Aníbal Rosero Enríquez, y Lic. Karelia Vega Velarde, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Jaime Chicaiza Villatanga e Ing. Petter Espinoza, Subdirección de Legalización de Tierras; e Ing. Augusto Alvarado, Dirección de Planificación y Proyectos, dan a conocer la inspección llevada a efecto en varios sectores de la ciudad, Cooperativa "30 de Junio"; Comité de Vivienda "Israel"; Cooperativa "16 de Marzo"; Asentamiento "Riveras del Pove"; Urbanización "Los Laureles"; Plan de Vivienda Municipal "La Castellana Primera Etapa"; Asentamiento "Tres Postes" de la Lotización "Los Anturios", sector Fernando Daquilema; y Asentamiento "21 de Junio", a los lotes de terreno municipal, solicitados mediante el proceso de Venta Directa, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-006;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, **CERTIFICA:** Que los lotes de terrenos a darse en Venta Directa, ubicados varios sectores de la ciudad entre ellos: Cooperativa "30 de Junio"; Comité de Vivienda "Israel"; Cooperativa "16 de Marzo"; Asentamiento "Riveras del Pove"; Urbanización "Los Laureles"; Plan de Vivienda Municipal "La Castellana Primera Etapa"; Asentamiento "Tres Postes" de la Lotización "Los Anturios", sector Fernando Daquilema; y Asentamiento "21 de Junio", singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-006; no se encuentran consolidados sobre áreas que actualmente deban ser consideradas como verdes ni comunales, tal como se determina en los párrafos anteriores; y, que por no estar inmersos en la enunciación del Art. 416 del COOTAD constituyen bienes de dominio privado;

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, emite INFORME TÉCNICO DE RIESGOS, sobre la habitabilidad de los sectores, singularizados en el Cuadro N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-006; ubicados en varios sitios de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...”1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) *“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”;*

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- *“Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:*

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... *“Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización*





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato"; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal Resuelve, **APROBAR** las Ventas Directas de las áreas de terreno singularizadas en el cuadro GADMSD-C-KSG-VD-2019-006, a favor de los peticionarios detallados a continuación:

Cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-006

No.	CASO	PETICIONARIO	LOTE	MZ	SECTOR	SUPERF.	QUINTIL	AVALÚO
1	5080	BUENAVENTURA VARGAS DENIS FERNANDO	462-D	037	COOP. "30 DE JUNIO"	167,13 m ²	2	\$ 836.65
2	24534	REYES ZAMBRANO CARMEN ELIZABETH	7	3	COMITÉ DE VIVIENDA "ISRAEL"	61,15 m ²	2	\$ 305.75
3	12194	MARQUEZ JAMA KETTY ROSELINA	23	54	COOPERATIVA "16 DE MARZO"	200,00 m ²	2	\$ 1000.00
4	36132	BURBANO MIÑO MILTON CRISTIÁN	4	1	ASENTAMIENTO "RIVER AS DEL POVE" COMITÉ UNIÓN SANTODOMINGUEÑA	176,75 m ²	2	\$ 715.84
5	9471	ROMETRO TUÁREZ LEOVILDO ECUADOR	8	4	COMITÉ DE VIVIENDA "ISRAEL" URB. LOS LAURELES	61,87 m ²	1	\$ 2474,48
6	30261	GUERRERO CEVALLOS JENNY PATRICIA	11	4	PVM "LA CASTELLANA PRIMERA ETAPA"	96,00 m ²	1	\$ 161.28
7	4162	Lozano Cobo José Salomón	9	10	ASENTAMIENTO "TRES POSTES" LOT. LOS ANTURIOS, SECTOR FERNANDO DAQUILEMA	182,14 m ²	1	\$ 546.42
8	43611	BURBANO MIÑO LUIS ALBERTO	5	1	ASENTAMIENTO "RIVERAS DEL POVE"	182,94 m ²	2	\$ 740.91
9	3093	VIVERO CAICEDO ANDERSON BERLIN	1	51	COOPERATIVA "16 DE MARZO"	210,00 m ²	AV. REAL	\$ 1050.00
10	32489	VIVANCO ERRÁEZ LUZ HERMINIA	5	10	ASENTAMIENTO "TRES POSTES" LOT. LOS ANTURIOS, SECTOR FERNANDO DAQUILEMA	181,27 m ²	1	\$ 548.81
11	60592	CARRANZA BONE DIVINA PASTORA	21	6	PVM "LA CASTELLANA PRIMERA ETAPA"	96,00 m ²	1	\$ 288.00
12	28960	LECHÓN QUISHPE MARÍA BALBINA	2605Q	S/N	ASENTAMIENTO "21 DE JUNIO"	406,40 m ²	2	\$ 1686.42

Dr. Lourdes Mercedes Flores Cueva, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (S)**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Guffanti, PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

“COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN

Informe: GADMSD-CL-RAC-S0-304-2019-02-28-02, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 28 de febrero de 2019, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Lic. Duque Bustamante Gloria Luz América; Sr. Corella Bravo Nelson Noelle; Sr. Castillo Gálvez Ángel Serafín; Sr. Rosero Enríquez Galo Aníbal; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; y Sr. Ávila Cueva Rubén Darío; Presidente Subrogante de la referida Comisión, estudió los trámites de VENTAS DIRECTAS, constantes en el CUADRO N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-007, a favor de varios peticionarios y, previo a emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las VENTAS DIRECTAS de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-007;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además, el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes;

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE las VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-007;

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-007;

Que, con Informes N°. GADMSD-RAC-MDSB-2019-001-IF, GADMSD-MSM-C-2019-001-M y GADMSD-CM-OR-2019-001-M, de fechas 20 de febrero de 2019, 19 de febrero de 2019 y 29 de enero de 2019, respectivamente, suscrito por los señores Concejales del Cantón, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, dan a conocer la inspección llevada a efecto





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

en varios sectores de la ciudad, a los lotes de terreno municipal, solicitados mediante el proceso de Venta Directa, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-007;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, CERTIFICA: Que los lotes de terrenos a darse en Venta Directa, ubicados en varios sectores de la ciudad, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-007; no se encuentran consolidados sobre áreas que actualmente deban ser consideradas como verdes ni comunales, tal como se determina en los párrafos anteriores; y, que por no estar inmersos en la enunciación del Art. 416 del COOTAD constituyen bienes de dominio privado;

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, emite INFORME TÉCNICO DE RIESGOS, sobre la habitabilidad de los sectores, singularizados en el Cuadro N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-007; ubicados en varios sitios de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...”1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) “Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... “Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”;

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal Resuelva, **APROBAR** las Ventas Directas de las áreas de terreno singularizadas en el cuadro GADMSD-C-KSG-VD-2019-007, a favor de los peticionarios detallados a continuación:

Cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-007

No.	CASO	PETICIONARIO	LOTE	MZ	SECTOR	SUPERF.	QUINTIL	AVALÚO
1	50598	GARCÍA GARCÍA MARGARITA DE JESÚS	16	06	PVM BARRIO “12 DE OCTUBRE”	202,87 M2	AVALUO REAL	\$2.464,87
2	2571	LUCAS PONCE MAYRA ALEXANDRA	07	10	PVM BARRIO “12 DE OCTUBRE”	103,57 M2	1	\$167,78
3	39284	VILANEZ RIVERA JAIME OSWALDO	7	08	PVM BARRIO “12 DE OCTUBRE”	101,79 M2	2	\$508,95
4	53420	SALTOS PINARGOTE REYNA HONORIA	2	05	PVM BARRIO “12 DE OCTUBRE”	103,47 M2	1	\$209,53
5	57718	RAMOS BARRE MARÍA TERESA	21	04	PVM BARRIO “12 DE OCTUBRE”	102,85 M2	1	\$208,27





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

6	52742	RAMOS ANDRADE SUSANA DEL CARMEN	19	04	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	101,56M2	1	\$205,66
7	35515	VÉLIZ COBO BERTHA AUXILIADORA	19	08	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	110,15M2	1	\$223,05
8	37556	MITE MOREIRA DIANA JESSENIA	1	92	PVM BARRIO "9 DE MAYO"	192,46M2	1	\$634,48
9	69228	ÁLAVA ARBOLEDA BENITA ORLINDA	4	79	PVM BARRIO "9 DE MAYO"	150,37M2	1	\$451,11
10	2326	DELGADO PINARGOTE CARMEN DIOSELINA	22	90	PVM BARRIO "LIRIOS DE LOS VALLES"	101,72 M2	1	\$164,79
11	35925	MACIAS MOREIRA DEODATO TIBURCIO	27	09	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	115,37 M2	1	\$233,62
12	3716	ANTE MERA MARÍA DEL ROCÍO	22 (U)	01	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	210,74 M2	A. REAL	\$2.628,77
13	13220	TUMBACO TUBAY AGUSTO REINALDO	9	07	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	94,22 M2	1	\$190,80
14	58077	BRAVO MACÍAS GIUSEPPE RAFAEL	5	84	PVM BARRIO "9 DE MAYO"	149,48 M2	1	\$448,44
15	69465	RODRÍGUEZ GUZMÁN MAYRA PATRICIA	3	100	PVM BARRIO "LIRIOS DE LOS VALLES"	112,36 M2	1	\$337,08
16	6932	ULLOA GUERRERO DORIS AZUCENA	19	79	PVM BARRIO "9 DE MAYO"	148,84M2	2	\$744,20
17	6933	GRANDA TAMAY NESTOR RODOLFO	2	84	PVM BARRIO "9 DE MAYO"	306,82M2	2	\$1.534,10
18	23265	MANCAY TORRES CHARO ISABEL	21	06	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	103,56M2	1	\$310,68
19	40289	MUENTES ZAMBRANO ELI CERAFÍN	14	63	PVM BARRIO "14 DE JUNIO"	105,17M2	1	\$315,51
20	56125	BARRAGÁN LARA ZOILA JOHANNA	12	67	PVM BARRIO "14 DE JUNIO"	110,17M2	1	\$363,20
21	3711	GONZÁLEZ BURBANO MIGUEL RAMIRO	02	01	PVM ASENT. "JEHOVÁ ES MI PASTOR"	144,73M2	1	\$293,08



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

22	43687	LEONES SOLÓRZANO LEIDA MERCEDES	5	73	PVM ASENT. "VIRGEN DEL CISNE"	203,50M2	1	\$610,50
23	48670	CUSME FARÍAS VÍCTOR ANÍBAL	8	14	PVM ASENT. "VIRGEN DEL CISNE"	103,61M2	1	\$186,50
24	23332	VERA MERA LETICIA INÉS	11	66	PVM BARRIO "14 DE JUNIO"	108,37 M2	1	\$170,68
25	57253	PANTA TORRES JACINTO GERARDO	19	27	PVM ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE"	106,52 M2	1	\$210,91
26	46342	SALAZAR MOREIRA NANCY ISABEL	11	21	PVM BARRIO "4 DE ABRIL"	107,19 M2	1	\$187,58
27	14981	MONTES CASTILLO ELDA MÓNICA	27	20	PVM ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE"	112,78 M2	2	\$456,76
28	50000	INTRIAGO MUÑOZ CRUZ MARÍA	19	64	PVM BARRIO "EL MIRADOR"	105,31 M2	1	\$315,93
29	2810	GARCÍA GUERRERO ÁNGEL WILLIAN	12	8A	PVM ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	120,76 M2	1	\$271,71
30	28681	LOOR PATIÑO DIOSELINA DEL CARMEN	16	46	PVM BARRIO "14 DE JUNIO"	106,07 M2	2	\$530,35
31	30233	MOREIRA CALDERÓN JOHANNA NARCISA	8	13	PVM ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE"	105,79 M2	1	\$317,05
32	58259	VÉLEZ VERA RAMÓN VALOIS	3	11A	PVM ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	122,19 M2	2	\$494,87
33	15095	VITERI ORDOÑEZ PABLO VICENTE	10	17	VICENTE PVM ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE"	104,63 M2	1	\$188,33
34	44351	BASURTO CORNEJO GUILTER WILFRIDO	04	1	PVM ASENTAMIENTO "VOLUNTAD DE DIOS"	146,28 M2	2	\$731,40
35	37575	VALENCIA HURTADO MARÍA LEONOIDE	22	S/N	PVM ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE"	72,00 M2	1	\$160,38
36	50399	ALCÍVAR SALAZAR JOSÉ IVÁN	1	5	URBANIZACIÓN "SUTRAM SD"	200,00 M	1	\$405,00
37	37308	MALDONADO DAZA GLENDA SOFÍA	10	S/N	PVM "UNO" BARRIO "ATAHUALPA"	95,94 M2	1	\$287,82
38	37491	VILLALVA ZAMBRANO PACO GODOFREDO	05	03	PVM ASENTAMIENTO "JEHOVÁ ES MI PASTOR"	102,27M2	1	\$207,10
39	14149	SANTANA MEDRANDA BYRON LEONARDO	13	8A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	119,63M2	1	\$358,89
40	58254	ZAMBRANO LOOR DOLORES AUXILIADORA	7	9A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	121,97M2	2	\$493,98
41	58304	MOREIRA ZAMBRANO JOHANNA DEL ROCÍO	16	10A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	122,25 M2	1	\$247,56





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

42	58420	ZAMORA ERAZO MARIA FERNANDA	10	7A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	116,37 M2	1	\$261,83
43	59169	CHAMORRO ROSETO SERVIO TULIO	3	2A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	134,89M2	1	\$333,85
44	58289	SILVA CHAMORRO JIMMY ARLEY	4	2A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	140,95M2	1	\$348,85
45	58434	GUEVARA RODRÍGUEZ KARINA ALEXANDRA	8	7A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	122,93M2	1	\$276,59
46	58428	MASAPANTA CHOLO MARTHA EUGENIA	5	8A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	238,01M2	1	\$535,52
47	59158	LOOR CEDEÑO ÁNGEL ANTONIO	4	3A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	153,03M2	1	\$309,89
48	2726	HERRERA VILLALOBOS MARÍA ENCARNACIÓN	13	11A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	118,75M2	1	\$267,19
49	58413	CEDEÑO RODRÍGUEZ CARMEN VIOLETA	9	7A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	114,52M2	1	\$257,67
50	58421	DUEÑAS ROMÁN ALBERTO LEONARDO	6	7A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	121,15M2	1	\$272,59
51	58294	GANCHOZO ELIZONDO YELITZA LISETH	4	7A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	121,40M2	1	\$273,15

Atentamente.- f). Sr. Rubén Darío Ávila Cueva, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN (S)**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**.

"COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO."

Informe: GADMSD-CPP-ACM-SO-297-2019-02-28-02, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 28 de febrero de 2019, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Sr. Corella Bravo Nelson Noelle; Prof. Duque Bustamante Gloria Luz América; Sr. Castillo Gálvez Ángel Serafín; Sr. Solórzano Moreira Manuel Oliver; e Ing. Coronel Molina María Alexandra; Presidenta Subrogante de la referida Comisión, estudió los trámites de VENTAS DIRECTAS, constantes en el CUADRO N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-007, a favor de varios peticionarios y, previo a emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las VENTAS DIRECTAS de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-007;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además, el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo;



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes;

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE las VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-007;

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-007;

Que, con Informes N°. GADMSD-CM-OR-2019-001-M, GADMSD-MSM-C-2019-001-M y GADMSD-RAC-MDSB-2019-001-IF, de fechas 29 de enero de 2019 y 19 y 20 de febrero de 2019, respectivamente, suscrito por los señores Concejales del Cantón, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, dan a conocer la inspección llevada a efecto en varios sectores de la ciudad, a los lotes de terreno municipal, solicitados mediante el proceso de Venta Directa, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-007;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, CERTIFICA: Que los lotes de terrenos a darse en Venta Directa, ubicados en varios sectores de la ciudad, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-007; no se encuentran consolidados sobre áreas que actualmente deban ser consideradas como verdes ni comunales, tal como se determina en los párrafos anteriores; y, que por no estar inmersos en la enunciación del Art. 416 del COOTAD constituyen bienes de dominio privado;

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, emite INFORME TÉCNICO DE RIESGOS, sobre la habitabilidad de los sectores, singularizados en el Cuadro N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-007; ubicados en varios sitios de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: "...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) *“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”;*

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que, “Casos en los que procede la venta. La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

- a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,
- b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... “Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal Resuelve, **APROBAR** las Ventas Directas de las áreas de terreno singularizadas en el cuadro GADMSD-C-KSG-VD-2019-007, a favor de los peticionarios detallados a continuación:

Cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-007

No.	CASO	PETICIONARIO	LOTE	MZ	SECTOR	SUPERF.	QUINTIL	AVALÚO
1	50598	GARCÍA GARCÍA MARGARITA DE JESÚS	16	06	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	202,87 M2	AVALUO REAL	\$2.464,87
2	2571	LUCAS PONCE MAYRA ALEXANDRA	07	10	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	103,57 M2	1	\$167,78
3	39284	VILAÑEZ RIVERA JAIME OSWALDO	7	08	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	101,79 M2	2	\$508,95
4	53420	SALTOS PINARGOTE REYNA HONORIA	2	05	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	103,47 M2	1	\$209,53
5	57718	RAMOS BARRE MARÍA TERESA	21	04	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	102,85 M2	1	\$208,27
6	52742	RAMOS ANDRADE SUSANA DEL CARMEN	19	04	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	101,56M2	1	\$205,66
7	35515	VÉLIZ COBO BERTHA AUXILIADORA	19	08	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	110,15M2	1	\$223,05
8	37556	MITE MOREIRA DIANA JESSENIA	1	92	PVM BARRIO "9 DE MAYO"	192,46M2	1	\$634,48
9	69228	ÁLAVA ARBOLEDA BENITA ORLINDA	4	79	PVM BARRIO "9 DE MAYO"	150,37M2	1	\$451,11
10	2326	DELGADO PINARGOTE CARMEN DIOSELINA	22	90	PVM BARRIO "LIRIOS DE LOS VALLES"	101,72 M2	1	\$164,79
11	35925	MACIAS MOREIRA DEODATO TIBURCIO	27	09	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	115,37 M2	1	\$233,62
12	3716	ANTE MERA MARÍA DEL ROCÍO	22 (U)	01	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	210,74 M2	AVALÚO REAL	\$2.628,77
13	13220	TUMBACO TUBAY AGUSTO REINALDO	9	07	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	94,22 M2	1	\$190,80
14	58077	BRAVO MACÍAS GIUSEPPE RAFAEL	5	84	PVM BARRIO "9 DE MAYO"	149,48 M2	1	\$448,44
15	69465	RODRÍGUEZ GUZMÁN MAYRA PATRICIA	3	100	PVM BARRIO "LIRIOS DE LOS VALLES"	112,36 M2	1	\$337,08





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

16	6932	ULLOA GUERRERO DORIS AZUCENA	19	79	PVM BARRIO "9 DE MAYO"	148,84M2	2	\$744,20
17	6933	GRANDA TAMAY NESTOR RODOLFO	2	84	PVM BARRIO "9 DE MAYO"	306,82M2	2	\$1.534,10
18	23265	MANCAY TORRES CHARO ISABEL	21	06	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	103,56M2	1	\$310,68
19	40289	MUENTES ZAMBRANO ELI CERAFÍN	14	63	PVM BARRIO "14 DE JUNIO"	105,17M2	1	\$315,51
20	56125	BARRAGÁN LARA ZOILA JOHANNA	12	67	PVM BARRIO "14 DE JUNIO"	110,17M2	1	\$363,20
21	3711	GONZÁLEZ BURBANO MIGUEL RAMIRO	02	01	PVM ASENT. "JEHOVÁ ES MI PASTOR"	144,73M2	1	\$293,08
22	43687	LEONES SOLÓRZANO LEIDA MERCEDES	5	73	PVM ASENT. "VIRGEN DEL CISNE"	203,50M2	1	\$610,50
23	48670	CUSME FARÍAS VÍCTOR ANÍBAL	8	14	PVM ASENT. "VIRGEN DEL CISNE"	103,61M2	1	\$186,50
24	23332	VERA MERA LETICIA INÉS	11	66	PVM BARRIO "14 DE JUNIO"	108,37 M2	1	\$170,68
25	57253	PANTA TORRES JACINTO GERARDO	19	27	PVM ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE"	106,52 M2	1	\$210,91
26	46342	SALAZAR MOREIRA NANCY ISABEL	11	21	PVM BARRIO "4 DE ABRIL"	107,19 M2	1	\$187,58
27	14981	MONTES CASTILLO ELDA MÓNICA	27	20	PVM ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE"	112,78 M2	2	\$456,76
28	50000	INTRIAGO MUÑOZ CRUZ MARÍA	19	64	PVM BARRIO "EL MIRADOR"	105,31 M2	1	\$315,93
29	2810	GARCÍA GUERRERO ÁNGEL WILLIAN	12	8A	PVM ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	120,76 M2	1	\$271,71
30	28681	LOOR PATIÑO DIOSELINA DEL CARMEN	16	46	PVM BARRIO "14 DE JUNIO"	106,07 M2	2	\$530,35
31	30233	MOREIRA CALDERÓN JOHANNA NARCISA	8	13	PVM ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE"	105,79 M2	1	\$317,05
32	58259	VÉLEZ VERA RAMÓN VALOIS	3	11A	PVM ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	122,19 M2	2	\$494,87
33	15095	VITERI ORDOÑEZ PABLO VICENTE	10	17	VICENTE PVM ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE"	104,63 M2	1	\$188,33



GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

34	44351	BASURTO CORNEJO GUILTER WILFRIDO	04	1	PVM ASENTAMIENTO "VOLUNTAD DE DIOS"	146,28 M2	2	\$731,40
35	37575	VALENCIA HURTADO MARÍA LEONOIDE	22	S/N	PVM ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE"	72,00 M2	1	\$160,38
36	50399	ALCIVAR SALAZAR JOSÉ IVÁN	1	5	URBANIZACIÓN "SUTRAM SD"	200,00 M	1	\$405,00
37	37308	MALDONADO DAZA GLENDA SOFÍA	10	S/N	PVM "UNO" BARRIO "ATAHUALPA"	95,94 M2	1	\$287,82
38	37491	VILLALVA ZAMBRANO PACO GODOFREDO	05	03	PVM ASENTAMIENTO "JEHOVÁ ES MI PASTOR"	102,27M2	1	\$207,10
39	14149	SANTANA MEDRANDA BYRON LEONARDO	13	8A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	119,63M2	1	\$358,89
40	58254	ZAMBRANO LOOR DOLORES AUXILIADORA	7	9A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	121,97M2	2	\$493,98
41	58304	MOREIRA ZAMBRANO JOHANNA DEL ROCÍO	16	10A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	122,25 M2	1	\$247,56
42	58420	ZAMORA ERAZO MARIA FERNANDA	10	7A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	116,37 M2	1	\$261,83
43	59169	CHAMORRO ROSERO SERVIO TULIO	3	2A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	134,89M2	1	\$333,85
44	58289	SILVA CHAMORRO JIMMY ARLEY	4	2A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	140,95M2	1	\$348,85
45	58434	GUEVARA RODRÍGUEZ KARINA ALEXANDRA	8	7A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	122,93M2	1	\$276,59
46	58428	MASAPANTA CHOLO MARTHA EUGENIA	5	8A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	238,01M2	1	\$535,52
47	59158	LOOR CEDEÑO ÁNGEL ANTONIO	4	3A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	153,03M2	1	\$309,89
48	2726	HERRERA VILLALOBOS MARÍA ENCARNACIÓN	13	11A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	118,75M2	1	\$267,19
49	58413	CEDEÑO RODRÍGUEZ CARMEN VIOLETA	9	7A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	114,52M2	1	\$257,67
50	58421	DUEÑAS ROMÁN ALBERTO LEONARDO	6	7A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	121,15M2	1	\$272,59
51	58294	GANCHOZO ELIZONDO YELITZA LISETH	4	7A	PVM. ASENTAMIENTO "EL BOSQUE"	121,40M2	1	\$273,15

Atentamente.- f). Ing. María Alexandra Coronel Molina, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (S)**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**.

"COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN"





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Informe: GADMSD-CL-RAC-S0-307-2019-03-14-02, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 14 de marzo de 2019, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Prof. Duque Bustamante Gloria Luz América; Sr. Corella Bravo Nelson Noelle; Sr. Castillo Gálvez Ángel Serafín; Sr. Néstor Antonio Recalde Jaramillo; Sr. Rosero Enríquez Galo Aníbal; Sr. Serrano Paredes Luis Vitermo; y Sr. Ávila Cueva Rubén Darío; Presidente Subrogante de la referida Comisión, estudió los trámites de VENTAS DIRECTAS, constantes en el CUADRO N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-009, a favor de varios peticionarios y, previo a emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las VENTAS DIRECTAS de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-009;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes;

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** las VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-009;

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-009;

Que, con Informe N° GADMSD-C-LCTP-2019-014-M, de fecha 18 de enero de 2019 suscrito por los señores Concejales del Cantón, Lic. Luis Cirilo Tituaña Pullas, y Sr. Galo Aníbal Rosero Enríquez, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Jaime Chicaiza Villatanga, Subdirección de Legalización de Tierras; Arq. Karen Bowen, Dirección de Planificación y Proyectos, dan a conocer la inspección llevada a efecto en varios sectores de la ciudad, entre ellos: Plan de Vivienda Municipal, Barrios "Lirio de los Valles"; "14 de Junio", "12 de Octubre"; "El Mirador", a los lotes de terreno municipal, solicitados mediante el proceso de Venta Directa, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-009;



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, **CERTIFICA**: Que los lotes de terrenos a darse en Venta Directa, ubicados varios sectores de la ciudad, entre ellos: Plan de Vivienda Municipal, Barrios “Lirio de los Valles”; “14 de Junio”, “12 de Octubre”; “El Mirador”, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-009; no se encuentran consolidados sobre áreas que actualmente deban ser consideradas como verdes ni comunales, tal como se determina en los párrafos anteriores; y, que por no estar inmersos en la enunciación del Art. 416 del COOTAD constituyen bienes de dominio privado;

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, emite **INFORME TÉCNICO DE RIESGOS**, sobre la habitabilidad de los sectores, singularizados en el Cuadro N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-009; ubicados en varios sitios de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...”1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) “Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... “Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal Resuelva, **APROBAR** las Ventas Directas de las áreas de terreno singularizadas en el cuadro GADMSD-C-KSG-VD-2019-009, a favor de los peticionarios detallados a continuación:

Cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-009

No.	CASO	PETICIONARIO	LOTE	MZ	SECTOR	SUPERF.	QUINTIL	AVALÚO
1	43237	CONTRERAS GARCIA LUIS EDUARDO	100	11	PVM BARRIO "LIRIO DE LOS VALLES"	107,68 m ²	1	\$ 169.60
2	46783	VARGAS VÉLEZ VERÓNICA KATHERINE	88	12	PVM BARRIO "LIRIO DE LOS VALLES"	105,37 m ²	1	\$ 170.70
3	48488	MOREIRA MENDOZA MARITZA MARILÚ	100	14	PVM BARRIO "LIRIO DE LOS VALLES"	99,81 m ²	1	\$ 161.69
4	48999	ANDRADE VERA SANTA MARGARITA	43	5	PVM BARRIO "14 DE JUNIO"	102,94 m ²	1	\$ 308.82
5	40465	COQUI CONFORME CLAUDIA ELIZABETH	06	27	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	102,94 m ²	1	\$ 308,82
6	52814	RAMOS MIGUEL DE LOS ASANTOS	05	11	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	133,99 m ²	1	\$ 271.33
7	53727	CASTILLO MEJÍA ALEXANDRA ELIZABETH	04	11	PVM BARRIO 12 DE OCTUBRE	103,25 m ²	1	\$ 209.08
8	52475	CHÁVEZ DE LA CRUZ JOSÉ BAIRO	10	08	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	209,46 m ²	AVALÚO REAL	\$ 2.375,28
9	51257	AVEIGA MACÍAS ISABEL NATIVIDAD	03	16	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE"	103,79 m ²	1	\$ 168.14
10	53857	CHOEZ MANUELA ALEJANDRINA	53	22	PVM BARRIO "EL MIRADOR"	106,47 ²	1	\$ 191.65
11	12370	LOOR ÁLAVA JUANA ISABEL	50	30	PVM BARRIO "EL MIRADOR"	104,89 m ²	1	\$ 188.80
12	48193	CARDONA CRUZ HILDA MARIBEL	53	30	PVM BARRIO "EL MIRADOR"	108,01 m ²	1	\$ 194.42



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Atentamente.- f). Sr. Rubén Darío Ávila Cueva, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN (S)**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.**

“COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.”

Informe: GADMSD-CPP-ORM-SO-300-2019-03-14-04, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 14 de marzo de 2019, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Sr. Corella Bravo Nelson Noelle; Prof. Duque Bustamante Gloria Luz América; Sr. Castillo Gálvez Ángel Serafín; Sr. Néstor Antonio Recalde Jaramillo; Sr. Solórzano Moreira Manuel Oliver; Sra. Cornejo Villalba Elva Estela; y, Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo; Presidente de la referida Comisión, estudió los trámites de **VENTAS DIRECTAS**, constantes en el CUADRO N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-009, a favor de varios peticionarios y, previo a emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las **VENTAS DIRECTAS** de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-009;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes;

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** las **VENTAS DIRECTAS** de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-009;

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de **VENTAS DIRECTAS** de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-009;





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Que, con Informe N° GADMSD-C-LCTP-2019-014-M, de fecha 18 de enero de 2019 suscrito por los señores Concejales del Cantón, Lic. Luis Cirilo Tituaña Pullas, y Sr. Galo Anibal Rosero Enríquez, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Jaime Chicaiza Villatanga, Subdirección de Legalización de Tierras; Arq. Karen Bowen, Dirección de Planificación y Proyectos, dan a conocer la inspección llevada a efecto en varios sectores de la ciudad, entre ellos: Plan de Vivienda Municipal, Barrios “Lirio de los Valles”; “14 de Junio”, “12 de Octubre”; “El Mirador”, a los lotes de terreno municipal, solicitados mediante el proceso de Venta Directa, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-009;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, **CERTIFICA:** Que los lotes de terrenos a darse en Venta Directa, ubicados varios sectores de la ciudad, entre ellos: Plan de Vivienda Municipal, Barrios “Lirio de los Valles”; “14 de Junio”, “12 de Octubre”; “El Mirador”, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-009; no se encuentran consolidados sobre áreas que actualmente deban ser consideradas como verdes ni comunales, tal como se determina en los párrafos anteriores; y, que por no estar inmersos en la enunciación del Art. 416 del COOTAD constituyen bienes de dominio privado;

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, emite **INFORME TÉCNICO DE RIESGOS**, sobre la habitabilidad de los sectores, singularizados en el Cuadro N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-009; ubicados en varios sitios de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...”1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) “Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”;



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... “Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”;

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal Resuelva, **APROBAR** las Ventas Directas de las áreas de terreno singularizadas en el cuadro GADMSD-C-KSG-VD-2019-009, a favor de los peticionarios detallados a continuación:

Cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-009

No.	CASO	PETICIONARIO	LOTE	MZ	SECTOR	SUPERF.	QUINTIL	AVALÚO
1	43237	CONTRERAS GARCIA LUIS EDUARDO	100	11	PVM BARRIO “LIRIO D LOS VALLES”	107,68 m ²	1	\$ 169.60
2	46783	VARGAS VÉLEZ VERÓNICA KATHERINE	88	12	PVM BARRIO “LIRIO D LOS VALLES”	105,37 m ²	1	\$ 170.70
3	48488	MOREIRA MENDOZA MARITZA MARILÚ	100	14	PVM BARRIO “LIRIO D LOS VALLES”	99,81 m ²	1	\$ 161.69
4	48999	ANDRADE VERA SANTA MARGARITA	43	5	PVM BARRIO “14 DE JUNIO”	102,94 m ²	1	\$ 308.82
5	40465	COQUI CONFORME CLAUDIA ELIZABETH	06	27	PVM BARRIO “12 DE OCTUBRE”	102,94 m ²	1	\$ 308.82
6	52814	RAMOS MIGUEL DE LOS ASANTOS	05	11	PVM BARRIO “12 DE OCTUBRE”	133,99 m ²	1	\$ 271.33
7	53727	CASTILLO MEJÍA ALEXANDRA ELIZABETH	04	11	PVM BARRIO 12 DE OCTUBRE	103,25 m ²	1	\$ 209.08





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

8	52475	CHÁVEZ DE LA CRUZ JOSÉ BAIRO	10	08	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE	209,46 m ²	AVALÚO REAL	\$ 2.375,28
9	51257	AVEIGA MACÍAS ISABEL NATIVIDAD	03	16	PVM BARRIO "12 DE OCTUBRE	103,79 m ²	1	\$ 168.14
10	53857	CHOEZ MANUELA ALEJANDRINA	53	22	PVM BARRIO "EL MIRADOR"	106,47 ²	1	\$ 191.65
11	12370	LOOR ÁLAVA JUANA ISABEL	50	30	PVM BARRIO "EL MIRADOR"	104,89 m ²	1	\$ 188.80
12	48193	CARDONA CRUZ HILDA MARIBEL	53	30	PVM BARRIO "EL MIRADOR"	108,01 m ²	1	\$ 194.42

Dr. Tito Oswaldo Ruiz Merino, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**.

"COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN"

Informe: GADMSD-CL-RAC-S0-304-2019-02-28-04, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, **ALCALDE DE SANTO DOMINGO**. En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 28 de febrero de 2019, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Lic. Duque Bustamante Gloria Luz América; Sr. Corella Bravo Nelson Noelle; Sr. Castillo Gálvez Ángel Serafín; Sr. Rosero Enríquez Galo Aníbal; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; y Sr. Ávila Cueva Rubén Darío; Presidente Subrogante de la referida Comisión, estudió el punto del Orden del Día denominado: "Conocimiento, Análisis y Recomendación al trámite que contiene la Venta Directa del lote de terreno municipal de una superficie de 106.01 m², signado con el N° 10, manzana 45, ubicado en la calle 8 del Plan de Vivienda Municipal, Barrio "14 de Junio", a favor del señor **GETIAL LAURO ARTURO**"; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 012184, el señor **GETIAL LAURO ARTURO** solicita la **VENTA DIRECTA** del inmueble signado con el N°. 10, de la manzana 45, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal Barrio "14 de Junio", de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, **BIENES MUNICIPALES**, Capítulo I, Sección II, **LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, el referido peticionario ha dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** la **VENTA DIRECTA** del inmueble de propiedad municipal, del lote de terreno signado con el N° 10, manzana 45, de una superficie de 106.01 m², ubicado en la calle 8 del Plan de Vivienda Municipal Barrio "14 de Junio", a favor del señor **GETIAL LAURO ARTURO**;



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Que, según consta del expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite el correspondiente informe de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con el presente trámite de VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad municipal, de una superficie de 106.01 m², signado con el N°. 10, de la manzana 45, ubicado en la calle 8 del Plan de Vivienda Municipal Barrio "14 de Junio", a favor del señor **GETIAL LAURO ARTURO**;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, con Memorando N° GADMSD-SDLT-2017-0050-IF, de fecha 15 de agosto de 2017, **CERTIFICA:** "Que el "BARRIO 14 DE JUNIO" ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, no se encuentra consolidado sobre áreas verdes ni comunales; por lo que se trata de una planificación urbanística de todo el predio adquirido por el GAD Municipal, en la cual se ubica los diferentes barrios y asentamientos humanos consolidados del Plan de Vivienda Municipal desde años atrás a la vigencia del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, con Memorando N° GADMSD-DPP-UGR-2017-0363-M, de fecha 01 de agosto de 2017, que contiene INFORME DE RIESGOS Nro. 051-HHB-2017, suscrito por el Arq. Fabián Vega Cobo, Director de Planificación y Proyectos e Ing. Hugo Herrera Burgos, Analista de Gestión de Riesgos, concluyen que es viable la habitabilidad en el sector. Además sugiere acoger las recomendaciones, en el sentido que, las construcciones que en un futuro se deseen implantar deben cumplir con estricto apego la Norma Ecuatoriana de Construcción (NEC);

Que, con MEMORANDO GADMSD-SAA-C-2018-0001-M, de fecha 02 de marzo del 2018, las señoras Concejales del Cantón, Dra. Norma Ludeña Maya, e Ing. Martha Rosero Navarrete; conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Jaime Chicaiza, Subdirección de Legalización de Tierras; y, Arq. Hernán Falcones, Subdirección de Hábitat y Vivienda, dan a conocer la inspección al lote de terreno signado con el N°. 10, de la manzana 45, ubicado en la calle 8 del Plan de Vivienda Municipal Barrio "14 de Junio", de la superficie de 106,01 m² solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor del señor **GETIAL LAURO ARTURO**; en el que se recomienda avalúo real;

Que, consta en el expediente el Informe GADMSD-DDC-2018-236-ISE, de fecha 12 de diciembre de 2018, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Comunitario, manifiesta entre otros lo siguiente:

INSPECCIÓN.- "... De la inspección realizada al sitio se constató que en el lote de terreno signado con el Nro. 10, Mz 45 con una superficie de 106,01 m², ubicado en el Barrio "14 de Junio", del Plan de Vivienda Municipal, de esta ciudad, existe una vivienda construcción cemento, ventanas con protección de hierro, cubierta de loza, piso de cerámica, cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica con medidor propio, agua potable, alcantarillado consta de habitaciones. De la inspección realizada se verificó que la vivienda descrita está habitado por el Posesionario señor GETIAL LAURO ARTURO portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1201850789 de estado civil soltero, siendo su grupo familiar de 6 personas. Manifiesta habitar por el lapso de 22 años, Se adjunta fotografías de la vivienda.

El mencionado señor informa que cuenta con un ingreso familiar de 500,00 USD, mensuales, obtiene de las labores de albañilería percibe 400 USD., de arriendo de su hija percibe 100 USD y no tener hijos menores de edad. Por lo expuesto y de acuerdo a nuestro análisis de la situación socio económica actual esta familia se ubica dentro del rango del "QUINTIL 2..."

CONCLUSIÓN.- "... Del informe presentado por la Licenciada Corina Vargas, quien realizó la inspección e investigación in situ, se desprende que el Sr. GETIAL LAURO ARTURO portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1201850789 de estado civil soltero, es posesionario del lote de terreno Nro. 10, Mz 45 ubicado en el Barrio "14 de Junio", del Plan de Vivienda Municipal de esta ciudad, por el lapso de 22 años, mediante versión del mencionado posesionario, confirmado por un morador del sector, y según el expediente se evidencia que en la declaración juramentada. Escritura N° 20162301004P04254, de fecha 28 de noviembre de 2016, el señor Getial Lauro Arturo, declara no poseer ningún bien inmueble, siendo la única vivienda que tiene para habitar e informa y no tener hijos menores de edad.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Además de los certificados adjuntos conferido por la EPM -Registro de la Propiedad de Santo Domingo, N°. 479874 el señor GETIAL LAURO ARTURO no registra propiedad legalmente inscrita en este Cantón. De igual manera de los certificados de Bienes inmuebles conferido por la Dirección de Avalúos y Catastros N°. 34900 que revisado el padrón catastral de este cantón el mencionado señor no registra tener bienes inmuebles a su nombre.

Por otra parte, se informa que el área municipal materia de este informe a la presente fecha no está al servicio directo de la comunidad, por cuanto la vivienda está habitada por el posesionario de la referencia”;

Que, la Dirección de Avalúos y Catastros, a través del N° Memorando GADMSD-DAC-2019-0216-M, de fecha 23 de enero 2019, emite informe referente al lote de terreno municipal de 106.01 m² de superficie, signado con el N°. 10 de la manzana 45, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal Barrio “14 de Junio”, de conformidad con el Quintil 2, determinando el avalúo del mismo en \$ 503,05; (QUINIENTOS TRES DÓLARES CON CINCO CENTAVOS);

Que, la Dirección Financiera, mediante memorando N° GADMSD-DF-2019-0228-M, de fecha 06 de febrero de 2019, entre otros aspectos informa que, el bien inmueble, materia de la presente venta directa, actualmente no reporta provecho alguno a las finanzas de este Gobierno Municipal;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...”1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) “Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”;



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ...“Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal, RESUELVA: Aprobar la Venta Directa a favor del señor GETIAL LAURO ARTURO del lote de terreno signado con el N° 10, manzana 45, de una superficie de 106.01 m², con un Avalúo USD \$ 530.05, ubicado dentro del Quintil 2, de la calle 8 del Plan de Vivienda Municipal, Barrio “14 de Junio”, de esta ciudad.

Atentamente.- Sr. Rubén Darío Ávila Cueva, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN (S)**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**.

“COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Informe: GADMSD-CPP-ORM-S0-297-2019-02-28-04, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 28 de febrero de 2019, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Sr. Corella Bravo Nelson Noelle; Prof. Duque Bustamante Gloria Luz América; Sr. Castillo Gálvez Ángel Serafín; Sr. Solórzano Moreira Manuel Oliver; e Ing. Coronel Molina María Alexandra; Presidenta Subrogante de la referida Comisión, estudió el punto del Orden del Día denominado: “Conocimiento, Análisis y Recomendación al trámite que contiene la Venta Directa del lote de terreno municipal de una superficie de 106.01 m², signado con el N° 10, manzana 45, ubicado en la calle 8 del Plan de Vivienda Municipal, Barrio “14 de Junio”, a favor del señor **GETIAL LAURO ARTURO**”; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 012184, el señor **GETIAL LAURO ARTURO** solicita la **VENTA DIRECTA** del inmueble signado con el N°. 10, de la manzana 45, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal Barrio "14 de Junio", de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, el referido peticionario ha dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** la **VENTA DIRECTA** del inmueble de propiedad municipal, del lote de terreno signado con el N° 10, manzana 45, de una superficie de 106.01 m², ubicado en la calle 8 del Plan de Vivienda Municipal Barrio "14 de Junio", a favor del señor **GETIAL LAURO ARTURO**;

Que, según consta del expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite el correspondiente informe de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con el presente trámite de **VENTA DIRECTA** del inmueble de propiedad municipal, de una superficie de 106.01 m², signado con el N°. 10, de la manzana 45, ubicado en la calle 8 del Plan de Vivienda Municipal Barrio "14 de Junio", a favor del señor **GETIAL LAURO ARTURO**;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, con Memorando N° GADMSD-SDLT-2017-0050-IF, de fecha 15 de agosto de 2017, **CERTIFICA**: "*Que el "BARRIO 14 DE JUNIO" ubicado en el Plan de Vivienda Municipal, no se encuentra consolidado sobre áreas verdes ni comunales; por lo que se trata de una planificación urbanística de todo el predio adquirido por el GAD Municipal, en la cual se ubica los diferentes barrios y asentamientos humanos consolidados del Plan de Vivienda Municipal desde años atrás a la vigencia del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);*

Que, con Memorando N° GADMSD-DPP-UGR-2017-0363-M, de fecha 01 de agosto de 2017, que contiene **INFORME DE RIESGOS** Nro. 051-HHB-2017, suscrito por el Arq. Fabián Vega Cobo, Director de Planificación y Proyectos e Ing. Hugo Herrera Burgos, Analista de Gestión de Riesgos, concluyen que es viable la habitabilidad en el sector. Además sugiere acoger las recomendaciones, en el sentido que, las construcciones que en un futuro se deseen implantar deben cumplir con estricto apego la Norma Ecuatoriana de Construcción (NEC);

Que, con **MEMORANDO** GADMSD-SAA-C-2018-0001-M, de fecha 02 de marzo del 2018, las señoras Concejales del Cantón, Dra. Norma Ludeña Maya, e Ing. Martha Rosero Navarrete; conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Jaime Chicaiza, Subdirección de Legalización de Tierras; y, Arq. Hernán Falcones, Subdirección de Hábitat y Vivienda, dan a conocer la inspección al lote de terreno signado con el N°. 10, de la manzana 45, ubicado en la calle 8 del Plan de Vivienda



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Municipal Barrio "14 de Junio", de la superficie de 106,01 m² solicitado mediante el proceso de Venta Directa, a favor del señor **GETIAL LAURO ARTURO**; en el que se recomienda avalúo real;

Que, consta en el expediente el Informe GADMSD-DDC-2018-236-ISE, de fecha 12 de diciembre de 2018, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Comunitario, manifiesta entre otros lo siguiente:

INSPECCIÓN.- "... De la inspección realizada al sitio se constató que en el lote de terreno signado con el Nro. 10, Mz 45 con una superficie de 106,01 m², ubicado en el Barrio "14 de Junio", del Plan de Vivienda Municipal, de esta ciudad, existe una vivienda construcción cemento, ventanas con protección de hierro, cubierta de loza, piso de cerámica, cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica con medidor propio, agua potable, alcantarillado consta de habitaciones. De la inspección realizada se verificó que la vivienda descrita está habitado por el Posesionario señor GETIAL LAURO ARTURO portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1201850789 de estado civil soltero, siendo su grupo familiar de 6 personas. Manifiesta habitar por el lapso de 22 años, Se adjunta fotografías de la vivienda.

El mencionado señor informa que cuenta con un ingreso familiar de 500,00 USD, mensuales, obtiene de las labores de albañilería percibe 400 USD., de arriendo de su hija percibe 100 USD y no tener hijos menores de edad. Por lo expuesto y de acuerdo a nuestro análisis de la situación socio económica actual esta familia se ubica dentro del rango del "QUINTIL 2...".

CONCLUSIÓN.- "... Del informe presentado por la Licenciada Corina Vargas, quien realizó la inspección e investigación in situ, se desprende que el Sr. GETIAL LAURO ARTURO portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1201850789 de estado civil soltero, es posesionario del lote de terreno Nro. 10, Mz 45 ubicado en el Barrio "14 de Junio", del Plan de Vivienda Municipal de esta ciudad, por el lapso de 22 años, mediante versión del mencionado posesionario, confirmado por un morador del sector, y según el expediente se evidencia que en la declaración juramentada. Escritura N° 20162301004P04254, de fecha 28 de noviembre de 2016, el señor Getial Lauro Arturo, declara no poseer ningún bien inmueble, siendo la única vivienda que tiene para habitar e informa y no tener hijos menores de edad.

Además de los certificados adjuntos conferido por la EPM -Registro de la Propiedad de Santo Domingo, N°. 479874 el señor GETIAL LAURO ARTURO no registra propiedad legalmente inscrita en este Cantón. De igual manera de los certificados de Bienes inmuebles conferido por la Dirección de Avalúos y Catastros N°. 34900 que revisado el padrón catastral de este cantón el mencionado señor no registra tener bienes inmuebles a su nombre.

Por otra parte, se informa que el área municipal materia de este informe a la presente fecha no está al servicio directo de la comunidad, por cuanto la vivienda está habitada por el posesionario de la referencia";

Que, la Dirección de Avalúos y Catastros, a través del N° Memorando GADMSD-DAC-2019-0216-M, de fecha 23 de enero 2019, emite informe referente al lote de terreno municipal de 106.01 m² de superficie, signado con el N°. 10 de la manzana 45, ubicado en el Plan de Vivienda Municipal Barrio "14 de Junio", de conformidad con el Quintil 2, determinando el avalúo del mismo en \$ 503,05; (QUINIENTOS TRES DÓLARES CON CINCO CENTAVOS);

Que, la Dirección Financiera, mediante memorando N° GADMSD-DF-2019-0228-M, de fecha 06 de febrero de 2019, entre otros aspectos informa que, el bien inmueble, materia de la presente venta directa, actualmente no reporta provecho alguno a las finanzas de este Gobierno Municipal;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ..."1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) *“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”*;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”*;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- *“Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:*

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: *...“Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”*; y,



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal, RESUELVA: Aprobar la Venta Directa a favor del señor GETIAL LAURO ARTURO del lote de terreno signado con el N° 10, manzana 45, de una superficie de 106.01 m², con un Avalúo USD \$ 530.05, ubicado dentro del Quintil 2, de la calle 8 del Plan de Vivienda Municipal, Barrio "14 de Junio", de esta ciudad.

Atentamente.- f). Ing. María Alexandra Coronel Molina, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (S)**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**.

ALCALDE SUBROGANTE. Antes de pasar a dar la palabra a la persona quien va a mocionar, señor Secretario, me gustaría que dé lectura a la Nómina de las personas beneficiada con la Ventas Directas que se van a aprobar hoy día, que son 76 adjudicatarios quienes van dando culminación a sus trámites para el tema de la escrituración, es un trabajo que se ha venido haciendo en esta Administración, tratando que cada una de las personas vayan teniendo ya su sitio completamente propio y puedan tramitar sus escrituras y pasen a ser dueños de su terrenos. Así que señor Secretario, dé lectura a los nombres de las personas que salen favorecidas con el tema de la aprobación en este Concejo de escrituración.

SECRETARIO. Con mucho gusto señor Alcalde, me permito dar lectura Memorando GADMSD-SG-ATM-VD-2019-004, y los beneficiarios son los siguientes:

Buenaventura Vargas Denis Fernando, COOPERATIVA "30 DE JUNIO", Reyes Zambrano Carmen Elizabeth, COMITÉ DE VIVIENDA "ISRAEL", Márquez Jama Ketty Roselina, COOPERATIVA "16 DE MARZO", Burbano Miño Milton Cristián, ASENTAMIENTO "RIVERAS DEL POVE" COMITÉ UNIÓN SANTODOMINGUEÑA, Romero Tuárez Leovildo Ecuador, COMITÉ DE VIVIENDA "ISRAEL" URBANIZACIÓN. LOS LAURELES, Guerrero Cevallos Jenny Patricia, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPL "LA CASTELLANA PRIMERA ETAPA", Lozano Cobo José Salomón, ASENTAMIENTO "TRES POSTES" LOTIZACIÓN LOS ANTURIOS, SECTOR FERNANDO DAQUILEMA, Burbano Miño Luis Alberto, ASENTAMIENTO "RIVERAS DEL POVE", Vivero Caicedo Anderson Berlín, COOPERATIVA "16 DE MARZO", Vivanco Erráez Luz Herminia, ASENTAMIENTO "TRES POSTES" LOTIZACIÓN LOS ANTURIOS, SECTOR FERNANDO DAQUILEMA, Carranza Bone Divina Pastora, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "LA CASTELLANA PRIMERA ETAPA", Lechón Quishpe María Balbina, ASENTAMIENTO "21 DE JUNIO"; García García Margarita De Jesús, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Lucas Ponce Mayra Alexandra, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL, BARRIO "12 DE OCTUBRE", Vilañez Rivera Jaime Oswaldo, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Saltos Pinargote Reyna Honoria, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Ramos Barre María Teresa, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Ramos Andrade Susana Del Carmen, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Véliz Cobo Bertha Auxiliadora, PLAN DE VIVIENDA





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Mite Moreira Diana Jessenia, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "9 DE MAYO", Álava Arboleda Benita Orlinda, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "9 DE MAYO", Delgado Pinargote Carmen Dioselina, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "LIRIOS DE LOS VALLES", Macías Moreira Deodato Tiburcio, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Ante Mera María Del Rocío, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Tumbaco Tubay Augusto Reinaldo, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Bravo Macías Giuseppe Rafael, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "9 DE MAYO", Rodríguez Guzmán Mayra Patricia, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "LIRIOS DE LOS VALLES", Ulloa Guerrero Doris Azucena, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "9 DE MAYO", Granda Tamay Néstor Rodolfo, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "9 DE MAYO", Mancay Torres Charo Isabel, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Muentes Zambrano Eli Cerafín, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "14 DE JUNIO", Barragán Lara Zoila Johanna, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "14 DE JUNIO", González Burbano Miguel Ramiro, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "JEHOVÁ ES MI PASTOR", Leones Solórzano Leida Mercedes, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE", Cusme Farías Víctor Aníbal, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE"; Vera Mera Leticia Inés, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "14 DE JUNIO", Panta Torres Jacinto Gerardo, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE", Salazar Moreira Nancy Isabel, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "4 DE ABRIL", Montes Castillo Eida Mónica, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE", Intriago Muñoz Cruz María, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "EL MIRADOR", García Guerrero Ángel William, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Loor Patiño Dioselina Del Carmen, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "14 DE JUNIO", Moreira Calderón Johanna Narcisa, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE", Vélez Vera Ramón Valois, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Viteri Ordóñez Pablo Vicente, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE", Basurto Cornejo GUILTER Wilfrido, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VOLUNTAD DE DIOS", Valencia Hurtado María Leonilde, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE", Alcívar Salazar José Iván, URBANIZACIÓN "SUTRAM SD", Maldonado Daza Glenda Sofía, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "UNO" BARRIO "ATAHUALPA", Villalva Zambrano Paco Godofredo, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "JEHOVÁ ES MI PASTOR", Santana Medranda Byron Leonardo, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Del PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Zambrano Loor Dolores Auxiliadora, Moreira Zambrano Johanna Del Rocío, Zamora Erazo María Fernanda, Chamorro Rosero Servio Tulio, Silva Chamorro Jimmy Arley, Guevara Rodríguez Karina Alexandra, Masapanta Cholo Martha Eugenia, Loor Cedeño Ángel Antonio, Herrera Villalobos María Encarnación, Cedeño Rodríguez Carmen Violeta, Dueñas Román Alberto Leonardo, 51.- Ganchozo Elizondo Yelitza Liseth; Contreras García Luis Estuardo, Lote 11, Manzana 100, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "LIRIO D LOS VALLES", Superficie 107,68 m², Quintil 1, Avalúo \$ 169.60; Vargas



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Vélez Verónica Katherine, Lote 12, Manzana 88, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "LIRIO DE LOS VALLES", Superficie 105,37 m², Quintil 1, Avalúo \$ 170.70; Moreira Mendoza Maritza Marilú, Lote 14, Manzana 100, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "LIRIO DE LOS VALLES", Superficie 99,81 m², Quintil 1, Avalúo \$ 161.69; Andrade Vera Santa Margarita, Lote 5, Manzana 43, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "14 DE JUNIO", Coqui Conforme Claudia Elizabeth, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Ramos Miguel De Los Asantos, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Castillo Mejía Alexandra Isabel, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Chávez De La Cruz José Bairo, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Aveiga Macías Isabel Natividad, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE, Choez Manuela Alejandrina, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "EL MIRADOR", Looz Álava Juana Isabel, VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "EL MIRADOR", Cardona Cruz Hilda Maribel, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "EL MIRADOR"; y, Getial Lauro Arturo, PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL, BARRIO "14 DE JUNIO". Setenta y seis beneficiarios señor Alcalde, antes de continuar, me permito informar que se acaba de incorporar a esta Sala, la señorita Concejala María Dolores Suárez, bienvenida.

ALCALDE SUBROGANTE. Bien, una vez que se ha dado lectura a la nómina de las personas que son beneficiarias para la escrituración. Tiene la palabra el Ing. Néstor Recalde.

CONCEJAL ING. NÉSTOR RECALDE. Señor Alcalde Subrogante, señor Secretario, compañeros Concejales, público en general, tengan Ustedes muy buenos días; moción que este Concejo Municipal, acogiendo los Informes Técnico Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, APRUEBE las Ventas Directas de las áreas de terreno singularizadas en el Cuadro GADMSD-SG-ATM-VD-2019-004, anexo a ésta Convocatoria a favor de setenta y seis (76) peticionarios, allí detallados. Hasta ahí la moción, señor Secretario.

ALCALDE SUBROGANTE. Hay una moción presentada señores Concejales, compañero Concejal Rubén Ávila, tiene la palabra.

CONCEJAL SR. RUBÉN ÁVILA. Señor Alcalde Subrogante, compañeras y compañeros Concejales, señor Secretario de Concejo, todos los habitantes de Santo Domingo aquí presentes, saben que es emocionante sobre todo para mí, que soy Presidente Subrogante de la Comisión de Legislación, el hecho de que este Cuerpo Edilicio, que entre comillas es nuevo, que ha venido a trabajar estos últimos tiempos, porque nuestros compañeros Principales han salido a hacer sus labores propias de campaña, hayan podido realizar el mismo trabajo, con el mismo esfuerzo, con la misma dedicación, con el mismo profesionalismo, demostrando que no solamente son los alternos, sino más allá, son Concejales que tienen las mismas capacidades y que sobre todo tienen y sienten suya la necesidad del pueblo de Santo Domingo, eso sobre todo, hemos sentido nuestra la necesidad suya, la hemos sentido y la hemos vivido en carne propia, hemos tenido la oportunidad y la satisfacción de caminar por sus sectores, por sus barrios y de





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

sentir lo que Ustedes sienten, lastimosamente no hemos podido hacer más, porque la Ley no nos lo permite, pero, en todo caso lo hacemos con todo el cariño, con toda la satisfacción, del deber cumplido y más que nada pensando en que esta tierra es nuestra, de nuestros hijos y de nuestras futuras generaciones. Con esta intervención señor Alcalde Subrogante, apoyo la moción.

ALCALDE SUBROGANTE. Bien con el apoyo del señor Concejal Rubén Ávila, tome votación Ordinaria señor Secretario.

SECRETARIO. Iniciada la votación Ordinaria para aprobar las Ventas Directas, ¿señoras y señores Concejales, por favor sus votos, señor Alcalde Subrogante?, aprobación unánime de todos los presentes, señor Alcalde Subrogante.

RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SE-341-2019-03-19-01. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad de los presentes, Acogiendo los Informe Técnicos, Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, APROBAR las Ventas Directas de las áreas de terreno singularizadas en el Cuadro GADMSD-SG-ATM-VD-2019-004, anexo a ésta Convocatoria a favor de setenta y seis (76) peticionarios, allí detallados.a continuación, con Informes: GADMSD-CL-RAC-SO-302-2019-02-14-03 y GADMSD-CPP-LFC-SO-295-2019-02-14-03: 1) Buenaventura Vargas Denis Fernando, Lote 462-D, Manzana 037, Ubicado en la COOPERATIVA "30 DE JUNIO", Superficie 167,13 m², Quintil 2, Avalúos \$ 835.65; 2) Reyes Zambrano Carmen Elisabeth, Lote 7, Manzana 3, Ubicada en el COMITÉ DE VIVIENDA "ISRAEL", Superficie 61,15 m², Quintil 2, Avalúo \$ 305.75; 3) Márquez Jama Ketty Roselina, Lote 23, Manzana 54, Ubicado en la COOPERATIVA "16 DE MARZO", Superficie 200,00 m², Quintil 2, Avalúo \$ 1000.00; 4) Burbano Miño Milton Cristian, Lote 4, Manzana 1, Ubicado en el ASENTAMIENTO "RIVERAS DEL POVE" COMITÉ UNIÓN SANTODOMINGUEÑA", Superficie 176,75 m², Quintil 2, Avalúo \$ 715.84; 5) Romero Tuárez Leovildo Ecuador, Lote 8, Manzana 4, Ubicado en el COMITÉ DE VIVIENDA "ISRAEL" URBANIZACIÓN. LOS LAURELES, Superficie 61,87 m², Quintil 2, Avalúo \$ 247,48; 6) Guerrero Cevallos Jenny Patricia, Lote 11, Manzana 4, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPL "LA CASTELLANA PRIMERA ETAPA", Superficie 96,00 m², Quintil 1, Avalúo \$ 161.28; 7) Lozano Cobo José Salomón, Lote 9, Manzana 10, Ubicado en el ASENTAMIENTO "TRES POSTES" LOTIZACIÓN LOS ANTURIOS, SECTOR FERNANDO DAQUILEMA, Superficie 182,14 m², Quintil 1, Avalúo \$ 546.42; 8) Burbano Miño Luis Alberto, Lote 5, Manzana 1, Ubicado en el ASENTAMIENTO "RIVERAS DEL POVE", Superficie 182,94 m², Quintil 2, Avalúo \$ 740.91; 9) Vivero Caicedo Anderson Berlín, Lote 1, Manzana 51, Ubicado en la COOPERATIVA "16 DE MARZO", Superficie 210,00 m², Quintil 2, Avalúo \$ 1050.00; 10) Vivanco Erráez Luz Herminia, Lote 5, Manzana 10, Ubicado en el ASENTAMIENTO "TRES POSTES" LOTIZACIÓN LOS ANTURIOS, SECTOR FERNANDO DAQUILEMA, Superficie 181,27 m², Quintil 1, Avalúo \$ 543.81; 11) Carranza Bone Divina Pastora, Lote 21, Manzana 6, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "LA CASTELLANA PRIMERA ETAPA", Superficie 96,00 m², Quintil 1, Avalúo \$ 288.00; 12) Lechón Quishpe María Balbina, Lote 2615Q, Manzana S/N, Ubicado en el ASENTAMIENTO "21 DE JUNIO", Superficie



GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

416,40 m², Quintil 2, Avalúo \$ 1686.42; Con Informes: [GADMSD-CL-RAC-SO-304-2019-02-28-02](#) y [GADMSD-CPP-ACM-SO-297-2019-02-28-02](#): 13) García Margarita De Jesús, Lote 16, Manzana 06, Ubicado en el Plan de Vivienda Municipal BARRIO "12 DE OCTUBRE", Superficie 202,87 m², Quintil 2, AVALUO REAL, \$ 2.464,87; 14) Lucas Ponce Mayra Alexandra, Lote 07, Manzana 10, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL, BARRIO "12 DE OCTUBRE", Superficie 103,57 m², Quintil 1, Avalúo \$ 167,78; 15) Vilañez Rivera Jaime Oswaldo, Lote 7, Manzana 08, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Superficie 101,79 m² Quintil 2, Avalúo \$ 508,95; 16) Saltos Pinargote Reyna Honoria, Lote 2, Manzana 05, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Superficie 103,47 M2, Quintil 1, Avalúo \$ 209,53; 17) Ramos Barre María Teresa, Lote 21, Manzana 04, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Superficie 102,85 m², Quintil 1, Avalúo \$ 208,27; 18) Ramos Andrade Susana Del Carmen, Lote 19, Manzana 04, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Superficie 101,56 m², Quintil 1, Avalúo \$ 205,66; 19) Véliz Cobo Bertha Auxiliadora, Lote 19, Manzana 08, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Superficie 110,15 m², Quintil 1, Avalúo \$ 223,05; 20) Mite Moreira Diana Jessenia, Lote 1, Manzana 92, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "9 DE MAYO", Superficie 192.46 m², Quintil 1, Avalúo \$ 634,48; 21) Álava Arboleda Benita Orlinda, Lote 4, Manzana 79, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "9 DE MAYO", Superficie 150,37 m², Quintil 1, Avalúo \$ 451,11; 22) Delgado Pinargote Carmen Dioselina, Lote 22 Manzana 90, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "LIRIO DE LOS VALLES", Superficie 101,72 m², Quintil 1, Avalúo \$ 164,79; 23) Macías Moreira Deodato Tiburcio, Lote 27, Manzana 09, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Superficie 115,37 m², Quintil 1, Avalúo \$ 233,62; 24) Ante Mera María Del Rocío, Lote 22, Manzana 01, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Superficie 210,74 M2, AVALÚO REAL \$ 2.628,77; 25) Tumbaco Tubay Augusto Reinaldo, Lote 9, Manzana 07, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Superficie 94,22 m², Quintil 1, Avalúo \$ 190,80; 26) Bravo Macías Giuseppe Rafael, Lote 5, Manzana 84, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "9 DE MAYO", Superficie 149,48 m², Quintil 1, Avalúo \$ 448,44; 27) Rodríguez Guzmán Mayra Patricia, Lote 3, Manzana 100, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "LIRIO DE LOS VALLES", Superficie 112,36 m², Quintil 1, avalúo \$ 337,08; 28) Ulloa Guerrero Doris Azucena, Lote 19, Manzana 79, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "9 DE MAYO", Superficie 148,84 m², Quintil 2, Avalúo \$ 744,20; 29) Granda Tamay Néstor Rodolfo, Lote 2, Manzana 84, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "9 DE MAYO", Superficie 306,82 m², Quintil 2, Avalúo \$ 1.534,10; 30) Mancay Torres Charo Isabel, Lote 21, Manzana 06, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Superficie 103,56 m², Quintil 1, Avalúo \$ 310,68; 31) Muentes Zambrano Eli Cerafín, Lote 14, Manzana 63, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "14 DE JUNIO", Superficie 105,17 m², Quintil 1, Avalúo \$ 315,51; 32) Barragán Lara Zoila Johanna, Lote 12, Manzana 67, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO**
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

BARRIO "14 DE JUNIO", Superficie 110,17 m², Quintil 1, Avalúo \$ 363,20; 33) González Burbano Miguel Ramiro, Lote 02, Manzana 01, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "JEHOVÁ ES MI PASTOR", Superficie 144,73 m², Quintil 1, Avalúo \$ 293,08; 34) Leones Solórzano Leida Mercedes, Lote 5, Manzana 73, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE", Superficie 203,50 m², Quintil 1, Avalúo \$ 610,50; 35) Cusme Farías Víctor Aníbal, Lote 8, Manzana 14, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE"; Superficie 103,61 m², Quintil 1, Avalúo \$ 186,50; 36) Vera Mera Leticia Inés, Lote 11, Manzana 66, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "14 DE JUNIO", Superficie 108,37 m²; Quintil 1, Avalúo \$ 170,68; 37) Panta Torres Jacinto Gerardo, Lote 19, Manzana 27, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE", Superficie 106,52 m², Quintil 1, Avalúo \$ 210,91; 38) Salazar Moreira Nancy Isabel, Lote 11, Manzana 21, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "4 DE ABRIL", Superficie 107,19 m², Quintil 1, Avalúo \$ 187,58; 39) Montes Castillo Elda Mónica, Lote 27, Manzana 20, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE", Superficie 112,78 m², Quintil 2, Avalúo \$ 456,76; 40) Intriago Muñoz Cruz María, Lote 19, Manzana 64, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "EL MIRADOR", Superficie 105,31 m², Quintil 1, Avalúo \$ 315,93; 41) García Guerrero Ángel William, Lote 12, Manzana 8A, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Superficie 120,76 m², Quintil 1, Avalúo \$ 271,71; 42) Loo Patiño Dioselina Del Carmen, Lote 16, Manzana 46, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "14 DE JUNIO", Superficie 106,07 m², Quintil 2, Avalúo \$ 530,35; 43) Moreira Calderón Johanna Narcisa, Lote 8, Manzana 13, Ubicado en el PLAN DE VIVIDNDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE", Superficie 105,79 m², Quintil 1, Avalúo \$ 317,05; 44) Vélez Vera Ramón Valois, Lote 3, Manzana 11A, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Superficie 122,19 m², Quintil 2, Avalúo \$ 494,87; 45) Viteri Ordóñez Pablo Vicente, Lote 10, Manzana 17, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE", Superficie 104,63 m², Quintil 1, Avalúo \$ 188,33; 46) Basurto Cornejo Guilter Wilfrido, Lote 04, Manzana 1, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VOLUNTAD DE DIOS", Superficie 146,28 m², Quintil 2, Avalúo \$ 731,40; 47) Valencia Hurtado María Leonoide, Lote 22, Manzana S/N, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "VIRGEN DEL CISNE", Superficie 72,00 m², Quintil 1, Avalúo \$ 160,38; 48) Alcívar Salazar José Iván, Lote 1, Manzana 5, Ubicado en la URBANIZACIÓN "SUTRAM SD", Superficie 200,00 m², Quintil 1, Avalúo \$ 405,00; 49) Maldonado Daza Glenda Sofia, Lote 10, Manzana S/N, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL "UNO" BARRIO "ATAHUALPA", Superficie 95,94 m², Quintil 1, Avalúo \$ 287,82; 50) Villalva Zambrano Paco Godofredo, Lote 05, Manzana 03, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL, ASENTAMIENTO "JEHOVÁ ES MI PASTOR", Superficie 102,27 m², Quintil 1, Avalúo \$ 207,10; 51) Santana Medranda Byron Leonardo, Lote 13, Manzana 8A, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Superficie 119,63 m², Quintil 1, Avalúo \$ 358,89; 52) Zambrano Loo Dolores Auxiliadora, Lote 7, Manzana 9A,



GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Superficie 121,97 m², Quintil 2, Avalúo \$ 493,98; 53) Moreira Zambrano Johanna Del Rocío, Lote 16, Manzana 10A, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Superficie 122,25 m², Quintil 1, Avalúo \$ 247,56; 54) Zamora Erazo María Fernanda, Lote 10, Manzana 7A, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Superficie 116,37 m², Quintil 1, Avalúo \$ 261,83; 55) Chamorro Rosero Servio Tulio, Lote 3, Manzana 2A, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Superficie 134,89 m², Quintil 1, Avalúo \$ 333,85; 56) Silva Chamorro Jimmy Arley, Lote 4, Manzana 2A, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Superficie 140,95 m², Quintil 1, Avalúo \$ 348,85; 57) Guevara Rodríguez Karina Alexandra, Lote 8, Manzana 7A, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Superficie 122,93 m², Quintil 1, Avalúo \$ 276,59; 58) Masapanta Cholo Martha Eugenia, Lote 5, Manzana 8A, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Superficie 238,01 m², Quintil 1, Avalúo \$ 535,52; 59) Looor Cedeño Ángel Antonio, Lote 4, Manzana 3A, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Superficie 153,03 m², Quintil 1, Avalúo \$ 309,89; 60) Herrera Villalobos María Encarnación, Lote 13, Manzana 11A, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Superficie 118,75 m², Quintil 1, Avalúo \$ 267,19; 61) Cedeño Rodríguez Carmen Violeta, Lote 9, Manzana 7A, Ubicada en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Superficie 114,52 m², Quintil 1, Avalúo \$ 257,67; 62) Dueñas Román Alberto Leonardo, Lote 6, Manzana 7A, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Superficie 121,15 m², Quintil 1, Avalúo \$ 272,59; y, 63) Ganchozo Elizondo Yelitza Liseth, Lote 4, Manzana 7A, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL ASENTAMIENTO "EL BOSQUE", Superficie 121,40 m², Quintil 1, Avalúo \$ 273,15; con Informes: [GADMSD-CL-RAC-SO-307-2019-03-14-02](#) y [GADMSD-CPP-ORM-SO-300-2019-03-14-04](#); 64) Contreras García Luis Estuardo, Lote 11, Manzana 100, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "LIRIO D LOS VALLES", Superficie 107,68 m², Quintil 1, Avalúo \$ 169.60; 65) Vargas Vélez Verónica Katherine, Lote 12, Manzana 88, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "LIRIO DE LOS VALLES", Superficie 105,37 m², Quintil 1, Avalúo \$ 170.70; 66) Moreira Mendoza Maritza Marilú, Lote 14, Manzana 100, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "LIRIO DE LOS VALLES", Superficie 99,81 m², Quintil 1, Avalúo \$ 161.69; 67) Andrade Vera Santa Margarita, Lote 5, Manzana 43, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "14 DE JUNIO", Superficie 102,94 m², Quintil 1, Avalúo \$ 308.82; 68) Coquí Conforme Claudia Elizabeth, Lote 27, Manzana 06, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Superficie 102,94 m², Quintil 1, Avalúo \$ 308,82; 69) Ramos Miguel De Los Asantos, Lote 11, Manzana 05, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Superficie 133,99 m², Quintil 1, Avalúo \$ 271.33; 70) Castillo Mejía Alexandra Isabel, Lote 11, Manzana 04, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Superficie 103,25 m², Quintil 1, Avalúo \$ 209.08; 71) Chávez De La Cruz José Bairo, Lote 08, Manzana 10, Ubicado en el PLA DE VIVIENDA





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE", Superficie 209,46 m², AVALÚO REAL \$ 2.375,28; 72) Aveiga Macías Isabel Natividad, Lote 16, Manzana 03, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "12 DE OCTUBRE, Superficie 103,79 m², Quintil 1, Avalúo \$ 168.14; 73) Choez Manuela Alejandrina, Lote 22, Manzana 53, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "EL MIRADOR", Superficie 106,47m², Quintil 1, Avalúo \$ 191.65; 74) Loor Álava Juana Isabel, Lote 30, Manzana 50, Ubicado en el Plan de VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "EL MIRADOR", Superficie 104,89 m², Quintil 1, Avalúo \$ 188.80; 75) Cardona Cruz Hilda Maribel, Lote 30, Manzana 53, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "EL MIRADOR", Superficie 108,01 m², Quintil 1, Avalúo \$ 194.42. Con Informes: GADMSD-CL-RAC-SO-304-2019-02-28-04 y GADMSD-CPP-ACM-SO-297-2019-02-28-04; 76) GETIAL LAURO ARTURO, Lote 10, manzana 45, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL, BARRIO "14 DE JUNIO", Superficie 106.01 m², Quintil 2, Avalúo \$ 530.05.

ALCALDE SUBROGANTE. Bien, ustedes han visto que en esta Administración se ha trabajado asegurando la tierra a cada uno, tenemos más de dos mil escrituras, entre adjudicaciones y escrituraciones, que hemos hecho en esta Administración, estoy calculando cerca de unas tres mil que estamos bordeando; esto es muy importante cuando se comienza a trabajar por el ser humano, considerando en los sitios, eso sí como Concejales quienes van a hacer las visitas para que no estén en zonas de riesgo, para evitar cualquier problema que pueda suscitar el día de mañana; hay muchas personas que no ha sido posible aprobar sus carpetas, por el tema de zonas de riesgo, para estas personas tenemos nosotros otro plan que Ustedes han visto los planes de lotes vacíos, algunos con vivienda, para que sean entregados con toda la infraestructura que estamos hablando entre soluciones habitacionales y terrenos con lotes, cerca de mil, en esta administración. Ese es el trabajo que se ha venido haciendo y lo seguiremos haciendo en beneficio de nuestra gente que realmente nosotros sabemos que no tienen su escritura, y eso hemos logrado, está la prueba aquí que estamos aprobando para escriturar cerca de setenta y seis el día de hoy. Así que, quiero felicitarles a Ustedes la confianza que han depositado en el GAD Municipal, para que esto se pueda concluir. Siguiendo punto señor Secretario.

2.- CONOCIMIENTO ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE QUE CONTIENE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "NUEVO ISRAEL", UBICADO AL NOR OESTE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, JURISDICCIÓN CANTONAL Y PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.- PRIMER DEBATE.

ALCALDE SUBROGANTE. En conocimiento el segundo punto del Orden del Día, tiene la palabra el señor Concejal Nelson Corella.

CONCEJAL SR. NELSON CORELLA. Muy buenos días a todos los compañeros y representantes de los distintos Asentamientos que han sido favorecidos con su constitución de escritura, ya lo dijo mi compañero Rubén Ávila, da orgullo y satisfacción servir al pueblo, servir a la gente que de verdad necesita, y nosotros como Concejales Alternos, hemos puesto en la mira señor Alcalde, en beneficiar al



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

pueblo y hemos tratado de hacer lo que más podamos en dejar legalizando escrituras en beneficio de la gente. Se ha visto el trabajo de los compañeros, además quiero agradecer a los Presidente de las Comisiones tanto al compañero Oswaldo Ruiz, como a Rubén Ávila, por la celeridad que han dado a los procesos, con su venia señor Alcalde, antes de mi moción, quiero disculparme con los compañeros de Nuevo Israel, al compañero Napoleón Vélez, que está aquí presente, fui uno de los causantes para que se detenga tal vez la aprobación del Perímetro Urbano de la Ordenanza, pero no me arrepiento compañero Vélez, porque lo que vamos a hacer hoy día está bien hecho, lo que por eso repito mi agradecimiento a los Presidentes de las dos Comisiones, de Fiscalización, Legislación y de Planificación y Presupuesto, por darle la celeridad al proceso como se ha debido dar las cosas y me siento orgulloso de ser parte de esta votación, dotar de una norma jurídica de vida a Nuevo Israel. En vista de todo eso compañeros Mociono que este Concejo Municipal, Acogiendo los Informe Técnicos, Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, APRUEBE en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza que Delimita el Perímetro Urbano del Centro Poblado "Nuevo Israel", ubicado al Nor Oeste del Cantón Santo Domingo, en lo que constituye Jurisdicción Cantonal y Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas. Hasta ahí la moción compañeros.

ALCALDE SUBROGANTE. Hay una moción presentada, tiene la palabra el compañero Ángel Castillo.

CONCEJAL SR. ÁNGEL CASTILLO. Señor Alcalde Subrogante muy buenos días, señor Secretario, compañeras Concejalas, compañeros Concejales, un saludo para los señores que están presentes en esta sala; en realidad, también quiero manifestar la alegría que siento hoy, de saber que muchas personas por fin después de tantos años van a tener su escritura, esta es un muestra que este Concejo le ha puesto el entusiasmo y que con el apoyo de Usted señor Alcalde, realmente hemos podido acelerar con estos temas. De igual manera, quiero saludar a la gente de Nuevo Israel, de mi pueblo y decirles que, hoy es un día muy importante porque después de tanto trabajo de lucha por conseguir el cambio de este plano, hoy es el primer debate y eso es muy importante. Gracias compañeros Concejales, compañeros Presidentes, señor Alcalde Subrogante, por darle la celeridad a este tema, ya que hemos hecho extraordinarias y hemos trabajado realmente contundente y como dice el compañero Nelson Corella, había que aprobar las cosas que estén claras y legales, y hoy están así. Con esto señores, apruebo la moción del compañero Corella.

ALCALDE SUBROGANTE. Con el apoyo del compañero Ángel Castillo, señor Secretario, someta a votación Ordinaria.

SECRETARIO. Con mucho gusto señor Alcalde; antes de eso, me permito informar que a esta Sala, que oportunamente se ha incorporado el Dr. Oswaldo Ruiz, Concejal del Cantón. Con esto, iniciamos la votación Ordinaria por favor, todos los señores Concejales, señoras Concejalas, sus votos, levantando su mano; aprobación unánime de todos los presentes, señor Alcalde Subrogante.





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO**
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

RESOLUCIÓN: GADMSD-RQP-SE-341-2019-03-19-02. El Concejo Municipal, **RESUELVE: A** través de votación Ordinaria, por Unanimidad de los presentes, Acogiendo los Informe Técnicos, Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, **APROBAR** en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza que Delimita el Perímetro Urbano del Centro Poblado "Nuevo Israel", ubicado al Nor Oeste del Cantón Santo Domingo, en lo que constituye Jurisdicción Cantonal y Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

ALCALDE SUBROGANTE. Muy bien, felicitaciones compañero Presidente de Nuevo Israel, señor Napoleón Vélez, creo que el GAD Municipal, hace su trabajo con todos los compañeros Concejales, hemos estado todos los días velando para que esto salga, porque si bien es cierto, todo los barrios, todos los sectores, deben tener su perímetro urbano aprobado, que se encuentre legalizado cada sector, y ese ha sido un trabajo arduo de todos quienes detrás de nosotros están trabajando en diferentes Direcciones, en Comisiones, en Concejo, para que esto salga, con los técnico hemos ido algunas veces a diferentes sectores, siempre con una sola línea, el proyecto que salga adelante y eso lo hemos hecho para que ustedes tengan hoy en día su plano aprobado del perímetro urbano; esperamos que siempre cada uno de estos trabajos se lo haga, y no se lo ha hecho solo con Nuevo Israel, se lo ha hecho con algunos sectores de Santo Domingo, fuera de Santo Domingo, en Parroquias, en sectores que están dentro de las Parroquias, para que solo sea ganadora nuestra comunidad, nuestra gente, para eso se trabaja y quiero desearles lo mejor a Ustedes, que hoy, un trabajo que es el inicio de la aprobación del Perímetro Urbano de este sector que tienen que seguir trabajando, de aquí no muy lejano, Santo Domingo se unirá con el Carmen, eso tenga la plena seguridad que Santo Domingo va creciendo cada día más, si al 2030 hablamos de 800.0000 habitantes, imagínense Santo Domingo dónde se extenderá. Así que felicitaciones a Ustedes y quero que sigan trabajando. Señor Napoleón Vélez, tiene la palabra.

SR. NAPOLEÓN VÉLEZ. Muy buenos días señor Alcalde Subrogante, Ing. Raúl Quezada, señoras Concejales, señores Concejales, estimado público presente, compañero Wilter Vélez, Vicepresidente de la Junta Pro-Mejoras de Nuevo Israel, compañero Manuel Álvarez, Vocal, compañera Verónica Vargas, Vocal, señores beneficiarios y ciudadanos todos; qué alegría estar esta mañana reunidos con Ustedes, logrando un gran sueño, un proyecto que viene desde hace algunos años, y que la administración anterior no lo pudo cumplir, pero que en esta Administración de Don Víctor Quirola y Usted como Alcalde Subrogante, Ustedes señores Concejales, que son rostros frescos, nuevos, lo han podido hacer, qué bueno que hayan sido ustedes, esos rostros frescos que necesita la ciudad. Quiero agradecerles en nombre de mi comunidad Nuevo Israel, a todos Ustedes, porque este es un paso más hacia el desarrollo de Nuevo Israel, hacia la legalidad, hacia el progreso de nuestra tierra, ténganlo por seguro que esta gran noticia que hoy llevamos a nuestro pueblo, será de beneplácito para todos y será bien agradecida, de mi parte Dios les pague, Dios los bendiga, muchísimas gracias.

ALCALDE SUBROGANTE. Señor Secretario siguiente punto del Orden del Día.



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DEL 2019

SECRETARIO. Señor Alcalde, se encuentra agotado el Orden del Día, para esta Sesión.

ALCALDE SUBROGANTE. Una vez agotados los puntos del Orden del Día, doy por clausurada esta Sesión Extraordinaria, muchas gracias.

SECRETARIO. Siendo las 09h36, Por disposición del señor Alcalde Subrogante, se declara clausura la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, agradecemos la presencia de las señoras y señores Concejales, del público que nos ha acompañado y de la Prensa, un buen día para todos.


Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño
**ALCALDE SUBROGANTE DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO**




Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**

